## **DIARIO OFICIAL**

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.651 | Sábado 9 de Mayo de 2020 | Página 1 de 2

## **Normas Generales**

#### **CVE 1759252**

## MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

# DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN EL INTENDENTE DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA

(Resolución)

Núm. 1.728 exenta.- Santiago, 4 de mayo de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el decreto con fuerza de ley Nº 22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la ley Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto supremo Nº 104, de 2020, modificado por los decretos supremos Nº 106 y Nº 108, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las resoluciones exentas Nºs 180, 183. 188, 194, 200, 202, 203, 208, 210, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 289, 322 y 323, todas de 2020 y del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de Covid-19; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio Nº 11.694, de 2020, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### Considerando:

- 1.- Que, el Estatuto Administrativo, prevé expresamente que es una obligación legal de cada funcionario, desempeñar personalmente las funciones del cargo en forma regular y continua, sin perjuicio de las normas sobre delegación.
- 2.- Que, por ello, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias pueden ser delegadas, previo cumplimiento de las exigencias establecidas al efecto.
- 3.- Que, con ocasión del brote de Covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el decreto Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los decretos Nºs 106 y 108, del mismo año y origen.
- 4.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 210, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 289, 322 y 323, todas de 2020, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

CVE 1759252

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Sitio Web: www.diarioficial.cl

**Mesa Central:** +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- 5.- Que, las citadas resoluciones exentas N°s 202, 203, 208, 210, 212, 215, 217, 227 y 236 previnieron que, se exceptúan de las cuarentenas y de los cordones sanitarios, aquellas personas cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona, otorgamiento de servicios críticos y servicios sanitarios, en el ejercicio de dichas funciones, conforme lo dispuesto en el Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio N° 11.694, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional.
- 6.- Que, por su parte, de conformidad con el acápite III, numeral 10, letra b), de dicho Instructivo, podrán ser autorizadas para circular en las comunas sujetas a cuarentena y cordones sanitarios, ya sea a través, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que participen en "Actividades que por su naturaleza no pueden detenerse y cuya interrupción genera una alteración para el funcionamiento del país, debidamente determinado por la autoridad competente".
- 7.- Que, en virtud de los considerandos anteriores, existe la necesidad de delegar la facultad en comento desde el Subsecretario del Interior en el Intendente de la Región de Antofagasta, a fin de mantener la marcha de los servicios y dar pleno cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad que se encuentran obligados a observar los órganos de la Administración del Estado.
  - 8.- Que, atendido lo expuesto,

#### Resuelvo:

- **Artículo 1º.-** Delégase, en el Intendente de la Región de Antofagasta, o en quien le subrogue, la facultad de autorizar en la Región de Antofagasta, de acuerdo los términos del acápite III, numeral 10, letra b), del Instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el oficio Nº 11.694, de 2020, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las personas que presten servicios a empresas que por su naturaleza no pueden detenerse y cuya interrupción genera una alteración para el funcionamiento del país.
- **Artículo 2º.-** Asimismo, para efectos de cumplir la finalidad prevista por la autoridad, la autorización a que se hace referencia en el artículo anterior, habilitará para desplazarse a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena en otras regiones del país.
- **Artículo 3º.-** Las autorizaciones referidas en el artículo 1º precedente deberán ser informadas por el Intendente de la Región de Antofagasta al Subsecretario del Interior, con periodicidad semanal. Para estos efectos la autoridad regional deberá remitir copia de las correspondientes autorizaciones.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Francisco Galli Basili, Subsecretario del Interior. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Ramón Orlando Quezada Ruz, Jefe División Administración y Finanzas.